



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 104 -2008-ACSS
Santiago de Surco, 07 OCT. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 008-2008-CDL-CAJ-MSS, de la Comisión de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1635-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1438-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2208342008 y 2251752008, el Informe N° 465-2008-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 272-2008-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, los Informes Nros. 931 y 977-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la Afectación en Uso por plazo indeterminado de un terreno de 9.00 m² a favor de la empresa LUZ DEL SUR, el cual forma parte del terreno inscrito en la Partida Electrónica N° 44639483 de propiedad de esta Corporación Municipal, para la instalación de una Subestación Eléctrica de Distribución que mejorará el servicio de energía para el citado inmueble y la zona aledaña a dicha Subestación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que los bienes de propiedad estatal pueden ser afectados en uso, otorgándose el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;

Que, con Documento N° 2208342008 del 08.08.2008, Luz del Sur remite para evaluación el proyecto de Contrato de Servidumbre de Ocupación para la instalación de una Subestación Eléctrica de Distribución en parte del terreno de propiedad de esta Corporación que se ubica en Calle San Borja N° 150, indicando además cual es la documentación necesaria para la formalización de dicho Acto Jurídico, siendo que seguido el trámite de evaluación la Subgerencia de Planeamiento de Planeamiento Urbano y Catastro a través del Informe N° 465-2008-SGPUC-GDU-MSS de fecha 05.09.2008, señala que el terreno de propiedad municipal se encuentra pendiente de saneamiento y que para efectos de la suscripción del contrato propuesto se ha elaborado el Certificado de Retiro y Certificado de Numeración como parte de los requisitos solicitados y que se adjuntan conjuntamente con los Planos solicitados y Memoria Descriptiva del terreno destinado para la ubicación y posterior instalación de la subestación, pudiendo ejecutarse las acciones paralelas como la independización y posterior actualización de los linderos y medidas perimétricas del mencionado terreno;





Municipalidad de Santiago de Surco

104

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° -2008-ACSS

Que, con Informe N° 272-2008-SGSPSG-GA-MSS de fecha 12.09.2008, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales emite opinión favorable sobre la procedencia de la suscripción del contrato propuesto, toda vez que el mismo permitirá poder implementar mayor potencia a las instalaciones donde funciona la Planta de Reciclaje, que se ubica en el terreno de Calle San Borja N° 150;

Que, mediante Informe N° 931-2008-OAJ-MSS de fecha 12.09.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que a efectos de formalizar la entrega de 9.00 m2 del terreno de propiedad municipal ubicado en la Calle San Borja N° 150 a favor de la empresa Luz del Sur, para la instalación de una Subestación Eléctrica de Distribución, la misma deberá formalizarse bajo la figura de la Afectación en Uso por plazo indeterminado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, recomendándose además dicha situación a la recurrente Luz del Sur a efectos de que adecue la propuesta de Servidumbre de Ocupación por la figura de Afectación en Uso;

Que, con Documento N° 2251752008 de fecha 22.09.2008, la empresa Luz del Sur, indica su conformidad al cambio de figura jurídica mediante la cual se hará entrega por plazo indeterminado de un área de 9.00 m2 correspondientes al terreno ubicado en Calle San Borja N° 150, para la instalación de una Subestación Eléctrica de Distribución, la misma que permitirá el mejoramiento del servicio de energía eléctrica en las zonas aledañas a dicha Subestación;

Que, a través del Informe N° 977-2008-OAJ-MSS del 24.09.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que conforme a lo señalado por la empresa Luz del Sur, que el área de 9.00 m2 a ser entregados en afectación en Uso serán destinados a la instalación de una Subestación Eléctrica de Distribución, la misma que servirá para brindar un servicio público a favor de la comunidad como lo es el mejoramiento de la calidad del servicio de luz eléctrica para una determinada zona del distrito, siendo que conforme a lo dispuesto en el Artículo 101° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA es procedente otorgar Afectación en Uso por plazo indeterminado, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto (Subestación Eléctrica);

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica en el acotado Informe, señala que conforme a la documentación obrante a fojas 46 y siguientes, este Corporativo es propietario de un área de 4,000 m2 del terreno inscrito en la Partida Electrónica N° 44639483 y que conforme al Certificado de Numeración de fojas 26, tiene como puerta de ingreso la Calle San Borja N° 150, que conforme con el numeral 2) del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, constituye bien de propiedad municipal de dominio privado, por lo que la disposición de 9.00 m2 de parte del mismo necesita ser aprobada conforme a lo señalado en el Artículo 59° de la norma acotada, a través del Acuerdo de Concejo respectivo y en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en el citado Informe, opinando en que resulta procedente el otorgamiento de la Afectación en Uso por plazo indeterminado a favor de LUZ DEL SUR de un área igual a 9.00 m2 de parte de los 4,000.00 m2 de propiedad de este Corporativo, del terreno que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 44639483 del registro de la Propiedad Inmueble, el cual conforme a lo señalado en el Certificado de Numeración N° 000465-2008 de fojas 26, le corresponde el N° 150 de la Calle San Borja en el cual se instalará una Subestación Eléctrica de Distribución, correspondiendo al Concejo Municipal emitir el Acuerdo aprobando la Afectación en Uso y posterior formalización a través de la Escritura Pública correspondiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

104

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° -2008-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 008-2008-CDL-CAJ-MSS, de la Comisión de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 307-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 56° numeral 2) y 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Afectación en Uso por plazo indeterminado a favor de la empresa LUZ DEL SUR de un área igual a 9.00 m2 que forma parte del terreno de 4,000.00 m2 que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 44639483 del registro de Propiedad Inmueble, el cual conforme a lo señalado en el Certificado de Numeración N° 000465-2008 le corresponde el N° 150 de la Calle San Borja, para la instalación de una Subestación Eléctrica de Distribución, conforme a los planos que obran en los antecedentes administrativos, en virtud a las consideraciones expuestas y al encontrarse conforme al marco legal vigente.

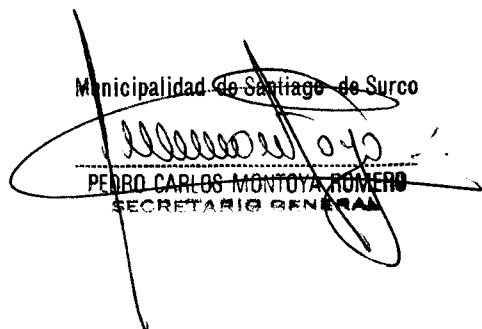
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal efectúe los actos administrativos que determinen el Saneamiento del terreno adquirido mediante Escritura Pública de fecha 21.05.1999 y la posterior inscripción de la afectación en Uso contenida en el presente Acuerdo. Asimismo elabore la correspondiente Resolución de Alcaldía que contenga las condiciones de la Afectación en Uso señalada en el Artículo precedente, tales como las obligaciones y formas de extinción de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se haga de conocimiento del Acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESPREMARQUEZ
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

